



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2026-MDCC

Cerro Colorado, 24 de agosto del 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acota que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; agregando, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es un mandato obligatorio de la entidad u órgano a quien le es atribuida, salvo derivación realizada de conformidad con lo dispuesto en la ley, a través de los encargos de gestión, delegación, avocación o sustitución.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, norma la delegación de competencia administrativa entre órganos de una misma entidad, señalando que el acto de delegación formaliza la transferencia del ejercicio de la competencia, conservando el delegante la obligación de supervisar la gestión realizada por el delegado.

Que, el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, determina que la subcontratación constituye la relación contractual entre el contratista y un tercero para ejecutar determinadas prestaciones del contrato, manteniendo el contratista la responsabilidad total, incondicional e indivisible por la ejecución integral ante la Entidad.

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, erige las condiciones de procedencia para la subcontratación, fijando que esta puede alcanzar como máximo hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato vigente en bienes, servicios u obras; correspondiendo a la Entidad pronunciarse expresamente por escrito en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, entendiéndose denegada la solicitud si no existiera comunicación expresa dentro de dicho plazo legal.

Que, con el propósito de dotar de celeridad, eficacia, dinamismo y fluidez a la gestión contractual de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, resulta jurídicamente viabilizar la delegación en la Gerencia Municipal de la facultad específica para autorizar, evaluar, aprobar o denegar las solicitudes de subcontratación presentadas por los contratistas en la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDC que desconcentra y delega facultades en el Gerente Municipal, **INCORPORANDO** el numeral 60, conforme al siguiente detalle:

60. Autorizar, evaluar, aprobar, resolver y emitir los actos administrativos o comunicaciones formales correspondientes a las solicitudes de subcontratación de prestaciones contractuales de obras, bienes y servicios derivadas de procedimientos de selección regidos por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web institucional (www.mdcc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Mamei E. Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>